

SUMILLA: REITERO SE CONSIDERE ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONTENGA EL RECONOCIMIENTO POR HABER CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.-

MINISTERIO DE EDUCACION	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
F-9 02 JUL 2025	
EXPEDIENTE N°	6705
HORA:	4:22
FIRMA:	

BENILDA ISABEL MAMANI QUISPE, identificado con DNI. N° 01226609, con domicilio real y con domicilio procesal e la Av. Circunvalación N° 696 de la ciudad de Yunguyo. A Ud. atentamente digo:

Que, al amparo del Art. 2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo general:

Al principal.- Que, el recurrente es actualmente docente nombrado en la institución IES. JEC "Andrés Bello" ámbito de la UGEL Yunguyo, y conforme mis derechos laborales; es que, la recurrente siendo docente nombrada desde el 25 de marzo del 2025, conforme a la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3149-DREP. de fecha 07 de mayo del 2002**, igualmente habiendo solicitado reconocimiento de años de años de tiempo de servicios (ATS), la misma que fue reconocida mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1035-2024-UGELY. de fecha 15 de noviembre del 2024**, la que se nos reconoce el lapso de 4 años, 05 meses y 29 días, la misma que obra en la oficina de Escalafón , como en los demás sistemas administrativos de la UGELY; En esa razón es que **REITERO SE ME CONSIDERE DENTRO DE LA LISTA DE PROFESORES QUE CUMPLIMOS 25 AÑOS DE SERVICIO.** En ese sentido, conforme al trámite administrativo, exijo a su autoridad cumpla con lo establecido en la la Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, considerando

Gustavo Mansio Gómez Mamani
ABOGADO
CAP N° 3861

que dicho trámite lo solicité en fecha 13 de diciembre del 2024, en el expediente N° 1205-OTD-UGELY.

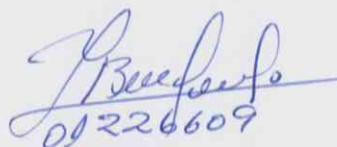
Otrosí digo.- Anexo al presente escrito copia DNI. copia de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3149-DREP. de fecha 07 de mayo del 2002, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1035-2024-UGELY. de fecha 15 de noviembre del 2024, copia del expediente N° 1205-OTD-UGELY, en fecha 13 de diciembre del 2024.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. Señor director, ruego acceder conforme a lo solicitado por ser justo legal.

Yunguyo, 02 de julio del 2025.


Gustavo Nicasio Gómez Mamani
ABOGADO
CAP N° 3861


09226609



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3149-DREP

PUNO, 07 MAYO 2002

Visto, el oficio N° 326-2002-ME-DREP-PCN;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27491 dispone, que el Ministerio de Educación convoque a Concurso Público para nombramiento las plazas docentes que a la fecha de vigencia de la referida Ley se encuentran vacantes;

Que mediante el Reglamento de Concurso Público para nombramiento en plazas docentes aprobado por D.S. N° 065-2001-ED, modificado por Decretos Supremos N° 071-2001-ED, y 02-2002-ED, se establecen las normas y procedimientos para el nombramiento de los profesores al servicio del Estado;

Que, en cumplimiento de las citadas normas, en la Dirección Regional de Educación de Puno, se constituyó el correspondiente Comité de Evaluación, conformado tal como lo establece el Art. 158° del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por D.S. N° 019-90-ED, y para el caso correspondiente, según lo dispuesto en Art. 17° del Reglamento aprobado por D.S. N° 39-85-ED;

Que, el Comité de Evaluación de la Dirección Regional de Educación de Puno, concluyó con el proceso de Evaluación y adjudicación de plazas orgánicas vacantes presupuestadas a los postulantes, en estricto orden de méritos, por lo que es procedente formalizar mediante Resolución Directoral;

Estando a lo informado por el Comité de Evaluación para Nombramientos de Docentes, lo actuado por Administración de Personal y lo visado por las Oficinas de Asesoramiento Técnico y Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Puno, y;

De conformidad con la Ley N° 27491, su Reglamento aprobado por D.S. N° 065-2001-ED, modificado por Decretos Supremos N° 071-2001-ED, y 002-2002-ED, Ley N° 27573 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal del 2002, La Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 019-90-ED, y el Reglamento de Organización y Funciones, Aprobado por Resolución Ejecutiva Presidencial N° 361-2001-PE-CTAR-PUNO;

SE RESUELVE:

NOMERAR, a partir del 25 de Marzo del año 2002, al personal docente de EDUCACIÓN SECUNDARIA DE MENORES del AREA DE DESARROLLO EDUCATIVO "TS" YUNGUYO, que se indica a continuación:

- | | |
|-------------------------|---------------------------------|
| 01) APELLIDOS Y NOMBRES | : MAMANI QUISPE, Benilda Isabel |
| EXPEDIENTE N° | : 004-2002 |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | : 01226609 |
| FECHA DE NACIMIENTO | : 15-06-1960 |
| CODIGO MODULAR | : 09712659 |
| CARGO | : Profesora por horas |
| JORNADA LABORAL | : 24 horas |



INTERESADO

Resolución Directoral N° 1035 -2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 15 NOV 2024

VISTOS: El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 6820-2024 presentado por la administrada **BENILDA ISABEL MAMANI QUISPE**, identificada con DNI N° 01226609, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el administrado solicita el reconocimiento de tiempo de servicios como docente contratado de acuerdo a las resoluciones de aprobación de contrato acompañado de sus boletas de pago respectivamente.
2. Al respecto, el tiempo de servicios se presenta como una unidad de tiempo computable para aspectos relacionados con la progresividad en la carrera, pagos de compensaciones económicas, entre otros y, por tanto, deben ser considerado como tal únicamente el tiempo en el que se haya prestado un servicio efectivo al Estado.
3. Es ese sentido, el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED establece los periodos que se considerarán como tiempo de servicios, así como sus respectivas exclusiones. Así el numeral 134.3, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2023- MINEDU, y 134.4 establece lo siguiente:

(...)

134.3. *Para el cómputo del tiempo de servicios se considerarán los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029-Ley del Profesorado y la Ley N° 29062- Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales. En caso el profesor reingrese a la Carrera Pública Magisterial, no se interrumpe el cómputo del tiempo de servicios alcanzado hasta la fecha de su retiro por renuncia, para el reconocimiento de la citada asignación.*

134.4 *Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal-mensual. No son considerados las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo" (énfasis agregado), ello en concordancia con la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.*

4. En esa línea, el OFICIO N° 053-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, que efectúa precisiones sobre el cálculo del tiempo de servicios de los profesores nombrados, para el reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicios, indica cuales son los servicios prestados al Estado factible de reconocimiento y sus exclusiones siendo los siguientes:

Estando a lo informado por el área de Asesoría Jurídica y visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 25981, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a favor de **BENILDA ISABEL MAMANI QUISPE**, identificada con DNI N° 01226609, profesora del Régimen Laboral de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, el tiempo de servicios prestados al Estado como docente contratada por servicios personales en Instituciones Educativas Públicas, la cantidad de **(04) años (05) meses y (29) días**, conforme a los fundamentos expuestos, debiendo registrarse en el Escalafón Magisterial.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A UD
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

ROBARTO ROSAS DE LA RIVA VALLE
(*) TRAMITE DOCUMENTARIO
U.E. 353 EDUCACION YUNGUYO



CONSTANCIA DE NOTIFICACION N° 474 DE LA RESOLUCION DIRECTORAL - UGEL YUNGUYO

EL ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO

Qué; suscribe:

HACE CONSTAR:

Qué; la Resolución Directoral N° 1035 4 2024 -UGEL Yunguyo de fecha; 15 noviembre 2024

se hizo la entrega el día 26-11-2024 Hora 3:34 pm.

A Don (ña) Belinda Isabel Mamani Quispe

Se notifica el acto administrativo conforme establece el T UO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Yunguyo 26 de noviembre 2024


ROXANA DE LA CRUZ
(a) TRAMITE DOCUMENTARIO
U.G.EL. 308 EDUC. YUNGUYO

OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
308-UGEL-YUNGUYO


FIRMA DEL INTERESADO(a)
DNI. N° 01226609
CEL. N° 998664252
E.mail belinda.012@hotmail.com

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UNIDAD EJECUTORA
OPICK
13 DIC 2024
OSF
EXPEDIENTE N° 12015
HORA: 3:32 FIRMA: *AS*

CARGO

SUMILLA: SOLICITO SE CONSIDERE EL ACTO ADMINISTRATIVO PARA LA ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS (ATS) A EFECTOS DE SER CONSIDERADO 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.-

Con atención del responsable de la oficina de Escalafón de la UGEL -Yunguyo.

BENILDA ISABEL MAMANI QUISPE, identificada con DNI. N° 01226609, con domicilio real y procesal en la **Avenida Circunvalación 696**, de esta ciudad de Yunguyo, en mi condición de profesora nombrada en la IES. Modelo JEC. "Andrés Bello" de Tacapisi. A Ud. atentamente digo:

Que, al amparo del Art. 2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo general:

Al principal.- Que, habiéndose emitido la Resolución Directoral N° 1035-2024-UGEL-Y de fecha 15 de noviembre del 2024, la misma que nos fue notificada en fecha 26 de noviembre del 2024; es que, **SOLICITO SE ATUALICE Y FORME PARTE DE MI ESCALAFÓN DE LA UGEL-Y.** Consecuentemente, **sea computado para efectos de la Acumulación de Tiempo de Servicios (ATS) oficiales (como docente contratada y y docente nombrada) y sea considerada más adelante en los 25 y 30 años de servicios respectivamente.** En ese sentido, considerando que la presente solicitud constituye un derecho de interés legítimo, en la que resultaría directamente perjudicada, en el caso de no ser atendida. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Caveró: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo que se declare a su favor, se le

Gustavo Nicay Gómez Mamani
ABOGADO
EAP N° 3861

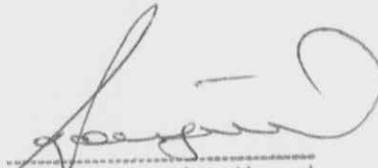
reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." in fine. (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - PAG. 141). De otro lado el Jurista **ROYO VILLANOVA**, en la obra "Elementos del Derecho Administrativo" conceptúa al procedimiento administrativo como una serie de trámites y formalidades exigidas para la realización de un acto administrativo otorgándole un doble propósito: perseguir, en primer lugar, la adecuada y correcta marcha del ente administrativo; y en segundo lugar tutelar y preservar los derechos e intereses de los administrados, para que no sean afectados por la expresión de la voluntad de la administración. (MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO: DANTE A. CERVANTES ANAYA-PAG. 399).

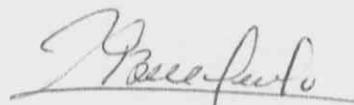
Otrosí digo.- Adjunto copia simple de la Resolución Directoral N° 1035-2024-UGEL-Y de fecha 15 de noviembre del 2024; copia simple de la Constancia de Notificación N° 474.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. Señor director, ruego acceder conforme a lo solicitado por ser justo y legal.

Yunguyo, 12 de diciembre del 2024.


Gustavo Nicasio Gómez Mamani
ABOGADO
CAP. N° 3861


01226609